

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 9 rs. Fuera de ella.	15
Tres idem.	24 40
Seis idem.	48 80
Un año.	96 160

Se publican los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de emitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845)

Gobierno Político

de la

PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 1077.

PRODIGIOSA.—Mina de plomo argentífero. --Designacion.--Por decreto de 4 del actual, he acordado admitir la designacion de pertenencias de la mina de plomo argentífero «Prodigiosa» sita en término de S. Calisto, y perteneciente á la Sociedad Segura Cordobesa, la cual se halla constituida en la siguiente forma:

«Desde el pozo «Prodigiosa» 180 varas al N. O., 20 al S. E. hasta tocar con la linea de la mina «Sta. Rosa»: por S. O. las restantes hasta 900 varas que tienen de largo tres pertenencias por N. E.»

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 47 y 48 del Reglamento de minería.

Córdoba 6 de Setiembre de 1855.—Francisco de P. Marquez.

Circular núm. 1086.

RICA COBRIZA.—Mina de cobre.--Desig-

nacion.--Por decreto de 4 del actual he acordado admitir á la Sociedad «Providencia Angélica» á quien pertenece la mina de cobre «Rica cobriza» en término de S. Calisto, la designacion de pertenencias de la misma, en la siguiente forma:

«Haciendo centro en la labor legal, llamada cañada de S. Antonio, trescientas varas al Norte y trescientas al Sur, que son las que constituyen la longitud; y partiendo del mismo socabon se medirán cien varas al Oeste y ciento al Este, que es la latitud.»

Lo que se anuncia al público conforme á lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del reglamento de minería.

Córdoba 7 de Setiembre de 1855.—El Gobernador, Francisco de P. Marquez.

Circular núm. 1087.

PROVIDENCIA.—Mina de plomo.--Designacion --Por decreto de 31 de Agosto último he acordado admitir á la Sociedad «Providencia Angélica» á quien pertenece la mina de plomo «Providencia» sita en término de S. Calisto, la designacion de pertenencias de la misma en la forma siguiente:

«Haciendo centro como punto de partida en el pozo del mismo nombre, se medirán 200 varas al Sur, y 400 al Norte, que constituyen las 600 varas de longitud de las dos pertenencias. Las 200 de ancho se medirán haciendo centro en el mismo pozo, 50 al Oeste y 150 al Este.»

Lo que se anuncia al público, en cumpli-

miento de lo prevenido en los artículos 47 y 48 del Reglamento de minería.

Córdoba 7 de Setiembre de 1855.—El Gobernador, Francisco de P. Marquez.

Circular núm. 1142.

PIRRO. — Mina de cobre. — Abandono. —Habiendo sido abandonada por D. José Ordóñez, como representante de D. Mariano Martínez Cuende, vecino del Hoyo, la mina de cobre «Pirro» sita en el cerro de la Fuente del Conde, terreno realengo, término de Fuente Obajuna, lindando por S. y P. con tierras de D. Manuel Ravé, por M. con la Fuente del Conde y por N. con viña de Gabriel Duran; he acordado por decreto de 20 del actual anular todo lo actuado y admitir el espresado abandono.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 21 de Setiembre de 1855.—Francisco de P. Marquez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento Constitucional de los Blazquez.

Circular núm. 1153.

D. Antonio José Calderon, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día 21 al 28 ambos inclusive del presente mes se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento el amillaramiento que servirá de base para derramar la contribucion Territorial del año de 1856, á fin de que todos los contribuyentes sujetos á él puedan enterarse de todas las utilidades que les resultan, y pasado el término, no habrá lugar á indemnizacion de perjuicios irrogados por ningun concepto ni causa.

Blazquez 16 de Setiembre de 1855.—Antonio José Calderon.—Pedro Zamorano, Srio.

Alcaldia Constitucional de Castro del Rio.

Circular núm. 1155.

D. Pedro del Rio y Tejada, Alcalde primero Constitucional de la Villa de Castro del Rio.

Hago saber: que el Ayuntamiento de la misma en sesion de hoy ha acordado que se esponga al público para su rectificacion por término de ocho

días el repartimiento supletorio á la contribucion territorial del presente año, que con la debida autorizacion de la Esma. Diputacion Provincial ha formado para cubrir el déficit de los gastos provinciales y municipales que resultó por la supresion de la contribucion de consumos.

En su consecuencia dicho repartimiento se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento donde podrá ser consultado y examinado por los contribuyentes, quienes en el caso de sentirse agraviados en cualquier concepto, produzcan sus reclamaciones dentro de espresado término que principiará á contarse desde el día inclusive en que este anuncio se inserte en el Boletin oficial de la Provincia.

Castro del Rio 18 de Setiembre de 1855.—Pedro del Rio y Tejada.—Vicente de Fuentes, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Puente-Genil.

Circular núm. 1161.

D. Cristobal Estrada Villalba, Alcalde primero Constitucional de esta Villa.

Durante el término de seis días contados desde el 25 del mes actual estará de manifiesto en las casas Capitulares de ella el cuaderno en borrón de la riqueza de la misma, base del repartimiento territorial respectivo á esta dicha villa y año prócsimo, objeto de oír de agravios: las reclamaciones por que en su virtud se hicieren en referido plazo serán resueltas cual procede, asi como no serán oídas las que fuera de espresado periodo se intentaren.

Asi lo ha acordado el Ayuntamiento de esta Poblacion y mi presidencia y doy á conocer á los interesados por medio del presente.

Dado en Puente Genil á 21 de Setiembre de 1855.—Cristobal Estrada.

Universidad literaria de Sevilla.

Circular núm. 1158.

Direccion general de Instruccion Pública.

ANUNCIO.

Por Real orden de 4 del actual se ha mandado sacar á oposicion una de las cátedras de Instituciones de Teología dogmática de las Universidades de Madrid, Sevilla, Santiago y Zaragoza, dotadas con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de escala la legislacion vigente.

Para ser admitido á la oposicion de dichas cátedras se necesita:

1. ° Ser Español.
2. ° Tener la edad de veinte y cuatro años cumplidos.
3. ° Haber observado una conducta moral irreprochable.
4. ° Ser doctor en la Facultad de Teología.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad central ante el Tribunal que al efecto se nombre y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la sección quinta del Reglamento aprobado por S. M. en 40 de Setiembre de 1852, debiendo los aspirantes presentar en esta Dirección general en el término de dos meses á contar desde la fecha de este anuncio, sus oportunas instancias documentadas completamente con los títulos respectivos y relación de méritos y servicios; en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirá solicitud alguna aun cuando sea de fecha anterior.

Madrid 10 de Setiembre de 1852.—El Director general, Juan Manuel Montalban.—Hay una rúbrica.—Es copia, Antonio Martín Villa.

Gobierno Político de la Provincia de Cádiz.

Circular núm. 1160.

El Domingo 4 de Noviembre próximo y á la hora de las doce de la mañana, se dará principio en el local que ocupan las oficinas de este Gobierno de provincia á la subasta para la impresión y publicación del Boletín oficial de la misma por todo el año de 1856, cuyo remate se verificará á la una de la tarde del referido día, en favor de la persona que hiciere mas beneficio, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en estas oficinas.

Los licitadores dirijirán sus proposiciones por escrito en pliegos cerrados y francos de porte, ó los depositarán en la caja que desde primero de Octubre próximo se hallará espuesta al público en la portería de este Gobierno de provincia, advirtiéndose que no será admitida ninguna proposición que no le acompañe documento por el que se acredite haberse depositado en la Tesorería de esta provincia la cantidad de 8000 rs. vn. en metálico ó en papel del Estado al precio corriente.

Cádiz 20 de Setiembre de 1855.—Francisco de los Ríos.

Alcaldía Constitucional de Añora.

Circular núm. 1168.

D. Pablo Herruzo, Alcalde Constitucional

de esta Villa, y Presidente del Ayuntamiento, &c.

Hago saber: que se halla de manifiesto en la Sala alta de las Casas Capitulares de ella, por el término de diez días, el borrador del amillaramiento que ha de servir de base para la Contribución Territorial del venidero año de 1856.

Y para que puedan los interesados enterarse y deducir los agravios que les parezca, pasado dicho término no serán atendidos.

Añora 20 de Setiembre de 1855.—Pablo Herruzo.

Providencias judiciales

Juzgado de primera instancia de Baena.

Circular núm. 1157.

D. Ramon Salinas y Gongora, Juez de primera instancia de esta Villa y pueblos de su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Lopez y Francisca Ramona Tarifa, su muger, vecinos que fueron de esta Villa, para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado á evacuar el traslado que se les ha conferido de la demanda interpuesta contra ellos por Antonio Blancaflor, de esta vecindad, sobre pago de ochocientos cuarenta rs. que les prestó, en la inteligencia que de no comparecer dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baena á 15 de Setiembre de 1855.—Ramon Salinas y Gongora.—Por mandado de dicho Sr., Juez, Manuel Maria Santaella.

Juzgado de primera instancia de Loja y su partido.

Circular núm. 1156.

Lic. D. Francisco Maldonado y Mérida, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Loja y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Gimenez (a) Parra, vecino de la villa de Iznajar, para que en el término de treinta días se presente en la cárcel pública de esta Ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro consorte estoy instruyendo sobre hurto de un macho cabrio, pues si así lo hiciere se le oirá y hará justicia.

miento de lo prevenido en los artículos 47 y 48 del Reglamento de minería.

Córdoba 7 de Setiembre de 1855.—El Gobernador, Francisco de P. Marquez.

Circular núm. 4142.

PIRRO. — Mina de cobre. — Abandono. —Habiendo sido abandonada por D. José Ordóñez, como representante de D. Mariano Martínez Cuende, vecino del Hoyo, la mina de cobre «Pirro» sita en el cerro de la Fuente del Conde, terreno realengo, término de Fuente Obajuna, lindando por S. y P. con tierras de D. Manuel Ravé, por M. con la Fuente del Conde y por N. con viña de Gabriel Duran; he acordado por decreto de 20 del actual anular todo lo actuado y admitir el espresado abandono.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 21 de Setiembre de 1855.—Francisco de P. Marquez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento Constitucional de los Blazquez.

Circular núm. 4153.

D. Antonio José Calderon, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día 21 al 28 ambos inclusive del presente mes se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento el amillaramiento que servirá de base para derramar la contribucion Territorial del año de 1856, á fin de que todos los contribuyentes sujetos á él puedan enterarse de todas las utilidades que les resultan, y pasado el término, no habrá lugar á indemnizacion de perjuicios irrogados por ningun concepto ni causa.

Blazquez 16 de Setiembre de 1855.—Antonio José Calderon.—Pedro Zamorano, Srío.

Alcaldia Constitucional de Castro del Rio.

Circular núm. 4155.

D. Pedro del Rio y Tejada, Alcalde primero Constitucional de la Villa de Castro del Rio.

Hago saber: que el Ayuntamiento de la misma en sesion de hoy ha acordado que se esponga al público para su rectificacion por término de ocho

días el repartimiento supletorio á la contribucion territorial del presente año, que con la debida autorizacion de la Esma. Diputacion Provincial ha formado para cubrir el déficit de los gastos provinciales y municipales que resultó por la supresion de la contribucion de consumos.

En su consecuencia dicho repartimiento se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento donde podrá ser consultado y examinado por los contribuyentes, quienes en el caso de sentirse agraviados en cualquier concepto, produzcan sus reclamaciones dentro de espresado término que principiará á contarse desde el día inclusive en que este anuncio se inserte en el Boletin oficial de la Provincia.

Castro del Rio 18 de Setiembre de 1855.—Pedro del Rio y Tejada.—Vicente de Fuentes, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Puente-Genil.

Circular núm. 1461.

D. Cristobal Estrada Villalba, Alcalde primero Constitucional de esta Villa.

Durante el término de seis dias contados desde el 25 del mes actual estará de manifiesto en las casas Capitulares de ella el cuaderno en borrón de la riqueza de la misma, base del repartimiento territorial respectivo á esta dicha villa y año próximo, objeto de oír de agravios: las reclamaciones por que en su virtud se hicieren en referido plazo serán resueltas cual procede, asi como no serán oídas las que fuera de espresado periodo se intentaren.

Asi lo ha acordado el Ayuntamiento de esta Poblacion y mi presidencia y doy á conocer á los interesados por medio del presente.

Dado en Puente Genil á 21 de Setiembre de 1855.—Cristobal Estrada.

Universidad literaria de Sevilla.

Circular núm. 1158.

Direccion general de Instruccion Pública.

ANUNCIO.

Por Real orden de 4 del actual se ha mandado sacar á oposicion una de las cátedras de Instituciones de Teología dogmática de las Universidades de Madrid, Sevilla, Santiago y Zaragoza, dotadas con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de escala la legislacion vigente.

Para ser admitido á la oposicion de dichas cátedras se necesita:

1. ° Ser Español.
2. ° Tener la edad de veinte y cuatro años cumplidos.
3. ° Haber observado una conducta moral irrepreensible.
4. ° Ser doctor en la Facultad de Teología.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad central ante el Tribunal que al efecto se nombre y consistirán en las pruebas de idoneidad que ecsije el título segundo de la seccion quinta del Reglamento aprobado por S. M. en 10 de Setiembre de 1852, debiendo los aspirantes presentar en esta Direccion general en el término de dos meses á contar desde la fecha de este anuncio, sus oportunas instancias documentadas completamente con los títulos respectivos y relacion de méritos y servicios; en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirá solicitud alguna aun cuando sea de fecha anterior.

Madrid 10 de Setiembre de 1852.—El Director general, Juan Manuel Montalban.—Hay una rúbrica.—Es copia, Antonio Martin Villa.

Gobierno Político de la Provincia de Cádiz

Circular núm. 1160.

El Domingo 4 de Noviembre próximo y á la hora de las doce de la mañana, se dará principio en el local que ocupan las oficinas de este Gobierno de provincia á la subasta para la impresion y publicacion del Boletín oficial de la misma por todo el año de 1856, cuyo remate se verificará á la una de la tarde del referido dia, en favor de la persona que hiciere mas beneficio, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en estas oficinas.

Los licitadores dirijirán sus proposiciones por escrito en pliegos cerrados y francos de porte, ó los depositarán en la caja que desde primero de Octubre próximo se hallará espuesta al público en la porteria de este Gobierno de provincia, advirtiendose que no será admitida ninguna proposicion que no le acompañe documento por el que se acredite haberse depositado en la Tesoreria de esta provincia la cantidad de 8000 rs. vn. en metálico ó en papel del Estado al precio corriente.

Cádiz 20 de Setiembre de 1855.—Francisco de los Rios.

Alcaldia Constitucional de Añora.

Circular núm. 1168.

D. Pablo Herruzo, Alcalde Constitucional

de esta Villa, y Presidente del Ayuntamiento, &c.

Hago saber: que se halla de manifiesto en la Sala alta de las Casas Capitulares de ella, por el término de diez dias, el borrador del amillaramiento que ha de servir de base para la Contribucion Territorial del venidero año de 1856.

Y para que puedan los interesados enterarse y deducir los agravios que les parezca, pasado dicho término no serán atendidos.

Añora 20 de Setiembre de 1855.—Pablo Herruzo.

Providencias judiciales

Juzgado de primera instancia de Baena.

Circular núm. 4457.

D. Ramon Salinas y Gongora, Juez de primera instancia de esta Villa y pueblos de su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Lopez y Francisca Ramona Tarifa, su muger, vecinos que fueron de esta Villa, para que dentro del término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á evacuar el traslado que se les ha conferido de la demanda interpuesta contra ellos por Antonio Blancallor, de esta vecindad, sobre pago de ochocientos cuarenta rs. que les prestó, en la inteligencia que de no comparecer dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baena á 15 de Setiembre de 1855.—Ramon Salinas y Gongora.—Por mandado de dicho Sr., Juez, Manuel Maria Santaella.

Juzgado de primera instancia de Loja y su partido.

Circular núm. 4456.

Lic. D. Francisco Maldonado y Mérida, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Loja y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Gimenez (a) Parra, vecino de la villa de Iznajar, para que en el término de treinta dias se presente en la cárcel pública de esta Ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro consorte estoy instruyendo sobre hurto de un macho cabrio, pues si así lo hiciere se le oirá y hará justi-

ra; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumáz y las notificaciones y demas diligencias, se entenderán con los estrados del Tribunal, parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona.

Y para que no pueda alegar ignorancia, se fija el presente en Loja á 15 de Setiembre de 1855.—Francisco Maldonado y Mérida.—Por mandado S. S., Francisco García.

Juzgado de primera instancia de Córdoba.

D. Miguel Aparicio, Auditor de Marina honorario, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellania fundada en la Iglesia del hospital de la Caridad, distrito de la Parroquia de los Santos Nicolás y Eulogio de la Agerquia de esta Ciudad, por Francisco Sanchez Torquemada, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado y Escribania por si ó por medio de apoderado en forma á deducir el que juzguen asistirles, bajo apercibimiento que pasados sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar: pues asi lo tengo mandado en providencia de diez del corriente en vista de la demanda propuesta por parte de D. José Ariza y Bautista, y otros consortes, vecinos de la villa de la Rambla, sobre que se les declare á su favor la propiedad de indicados bienes.

Córdoba 13 de Setiembre de 1855.—Miguel Aparicio.—Por mandado de S. S., Rafael Vazquez de la Torre.

AVISOS.

—SUBASTA.— En términos análogos á los que marca la ley de desamortizacion de primero de Mayo último, se saca á pública subasta para su remate en venta y en el mejor postor, una posesion, que conocida por *El Recuerdo* se halla en el término de Sevilla, inmediato al paseo de las Delicias, hácia el sitio de Tablada y orilla del rio Guadalquivir, con quien linda por un lado y por el cual tiene de linea paralela quinientas varas castellanas.

Esta finca, que es *realenga*, consta de cuatro aranzadas y tres octavas de tierra de primera

calidad, en las que se encuentran constituidos dos departamentos, uno con casa y habitacion al efecto, jardin, paseos, arbolado, puebla, alberca, atajeados de material para los riegos, y lo restante para siembra; y el otro con parte de arbolado y destino á la elaboracion de ladrillos, con cuatro hornos, dos pilones para el propio objeto, un almacén grande y el barro suficiente para elaborar aquellos.

Está arrendada en 4,745 rs., que capitalizados al 5 por 100 segun la ley mencionada, hacen 94,900 ó sea el tipo por que sale á subasta.

El acto del remate tendrá lugar el dia 20 de Octubre proximo á las 12 de su mañana en la escribania pública de D. José Maria Amoscotegui de Saavedra, situada en la calle de Colcheros núm. 21 nuevo, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones bajo las que ha de tener tener efecto aquel, siendo una de ellas la de que el importe total del remate habrá de satisfacerse en los propios plazos y forma prevenidos para las fincas mandadas enagenar por la ley citada al principio.—Sevilla 22 de Setiembre de 1855.

En este Establecimiento se vende el nuevo tratado de enseñanza del arte de Agrimensor, compuesto por el distinguido y avezado Profesor D. Joaquin de Martos.

Esta selecta produccion, despues de tratar la aritmética y geometria conveniente al Agrimensor, enseña los cuatro géneros corrientes de mensuras y particion de terrenos por los métodos mas adelantados y establece uno nuevo muy sencillo, llamado agrafómetro, con el cual desaparecen casi todas las contingencias de equivocarse en el uso de las proporciones.

El ejemplar en rústica se vende á 30 rs. y franco de porte á 34 rs.; en pasta 8 rs. mas. Las tarifas impresas de lados y superficie de los triangulos ocasionados por angulos de 5 á 50, se venden en rústica á 10 reales, y en pasta á 14.

—SALVACION DE LAS VIÑAS.

Acaba de publicarse con este titulo una interesante obra, la cual recomiendan los periódicos de Madrid y otras provincias, conociendo la utilidad que reporta la adquisicion de ella, por los buenos resultados que ha obtenido su aplicacion en la enfermedad de las viñas conocida por el Oidium.

De esta obra se han recibido varios ejemplares que se hallan en poder de D. Manuel Baena, comisionado para su venta, á precio de 14 reales.

Córdoba: Imprenta y Litografía de D. Fausto García Tena.